



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDI

Islay, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria, el Expediente N° 00000264-2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Club Deportivo "Primero de Mayo" solicitó apoyo económico de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 soles) para diferentes pagos, como es el pago de refrigerios, entrenador, uniformes, etc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el inciso 62.3) del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en ese sentido, se entiende por donación aquellos actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o una persona busca disponer parte de su patrimonio para poder transferir de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación"; (El subrayado es nuestro);

Que, aunado a ello, el artículo 2° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del Deporte, prescribe como definición de deporte, lo siguiente: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.";

Que, asimismo es importante señalar que, la actividad física y deportiva además de reducir el estrés, los trastornos del sueño, depresión, ansiedad y otras alteraciones, también reduce los riesgos de sufrir algunos problemas de salud, tanto físicos como mentales, tales como los estados de tensión y ansiedad;

Que, mediante Expediente N° 00000264-2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Club Deportivo "Primero de Mayo" informó que, por más de 59 años viene participando en el campeonato de fútbol, organizado por la Liga Distrital de Fútbol de Mollendo, con el único fin de fomentar el deporte en los jóvenes de nuestro distrito y la provincia de Islay, ya que son una institución sin fines de lucro;

Asimismo, la participación del equipo genera cada año un buen gasto económico para la institución, como son: pago de bebidas rehidratantes, compra de uniformes e implementos deportivos, pago de camets y otros gastos que genera la participación, por lo que el club solicitó un apoyo económico de S/ 6, 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Es por ello que, la Subgerente de Participación Ciudadana y Juventudes indicó que, la municipalidad por ser un ente que promueve el deporte debe apoyar según como lo disponga las gerencias y subgerencias de presupuesto y finanzas de la institución, así mismo el dinero deberá ser rendido en un plazo de 3 días calendarios por parte de los beneficiarios, de igual manera la responsabilidad de mantener la limpieza y puntualidad;

Que, aunado a ello la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicó que, se otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) y/o S/ 3, 500 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) como máximo;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 00088-2024-MDI/A-GM-GAL la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, estando a la disponibilidad otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por el monto máximo de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar el apoyo económico a favor del Club Deportivo "Primero de Mayo", de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que estando a las facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico al Club Deportivo "Primero de Mayo", por el monto de S./3;500.00 (tres mil quinientos con 00/100 Soles)

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados para los fines del caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distrib. -
Alcaldía
G. Municipal
GAL
GDHS
GPPYR
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208